ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 037-MC CENAC REGIONAL POPAYÁN 2026

Popayán, Cauca, Veintiocho (28) de abril del dos mil veintiséis (2026)

Señores:
DIAGNOSTICENTRO AUTOMOTOR DEL CAUCA S.A.S.
NIT. 900.335.083-4
Matricula No: 112297
Represente legalmente
JESÚS ALBERTO SOLARTE ERAZO
C.C. 4.663.959 del Tambo - Cauca
Teléfonos: 6028333400 – 3008309635 - 3168778407
Correo electrónico: facturacion@cdacauca.com
Dirección: Carrera 50 No. 3-145
Calle 4N 10-21 – B/Modelo
Popayán - Cauca.

ASUNTO: ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 037-MC CENAC REGIONAL POPAYÁN 2026, PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 037-MC CENAC REGIONAL POPAYÁN 2026, CUYO OBJETO ES "CONTRATAR LOS SERVICIOS DE REVISIÓN TECNICOMECANICA PARA LOS VEHÍCULOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC POPAYÁN PARA LA VIGENCIA 2026".

Mediante el presente escrito, el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL POPAYÁN** representada por el señor Teniente Coronel **HOLMAN ERNESTO MORALES GALVIS**, en su calidad de **DIRECTOR Y COMPETENTE CONTRACTUAL,** informa que para todos los fines y con las consecuencias jurídicas que de ello se desprende, que **ACEPTA** expresa e incondicionalmente la oferta presentada por la empresa **DIAGNOSTICENTRO AUTOMOTOR DEL CAUCA S.A.S. NIT. 900.335.083-4,** representada legalmente por el señor **JESÚS ALBERTO SOLARTE ERAZO**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía número 4.663.959 del Tambo - Cauca**;** de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del art. 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, reglamentado por el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, para lo cual deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

1. DATOS DEL DIRECTOR Y COMPETENTE CONTRACTUAL: Señor Teniente Coronel **HOLMAN ERNESTO MORALES GALVIS**, mayor de edad, vecino de Popayán Cauca, identificado con la Cédula de Ciudadanía 74.382.048 de Duitama - Boyacá, en su calidad **COMPETENTE CONTRACTUAL,** designado por el Comando del Ejército para ejercer el cargo mediante circular No. 2024315031569723 de fecha 20 de noviembre del año 2024, posesionado en el mismo conforme al acta No. 035 de 19 enero 2026, a quien se otorgan las facultades delegadas por el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL** en materia contractual mediante Resolución Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2023**,** debidamente facultado para

suscribir la presente Aceptación de Oferta y en consecuencia, representa al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYÁN,** con NIT. No. **900.156.335-7.**

CONTRATISTA: DIAGNOSTICENTRO AUTOMOTOR DEL CAUCA S.A.S. NIT. 900.335.083-4, representado legalmente por el señor **JESÚS ALBERTO SOLARTE ERAZO**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía número 4.663.959 del Tambo – Cauca.

2. OBJETO: "CONTRATAR LOS SERVICIOS DE REVISIÓN TECNICOMECANICA PARA LOS VEHÍCULOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC POPAYÁN PARA LA VIGENCIA 2026".

3. CLASE DE ACUERDO DE VOLUNTADES: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

4. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA:

El plazo de ejecución	El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2026, previa aprobación de las garantías exigidas y la expedición del registro presupuestal correspondiente.
El lugar de ejecución del contrato	El lugar donde se realizará la revisión técnico-mecánica será en las instalaciones del contratista, en la ciudad de Popayán, Cauca.
Vigencia del Contrato	Será de Cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución.

5. VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA:

El presupuesto asignado para la ejecución del presente proceso por parte del MDN-EJÉRCITO NACIONAL para **"CONTRATAR LOS SERVICIOS DE REVISIÓN TECNICOMECANICA PARA LOS VEHÍCULOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC POPAYÁN PARA LA VIGENCIA 2026",** es por la suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($ 46.589.650,00)** IVA INCLUIDO (si aplica), con cargo al rubro presupuestal **A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD). RECURSO 10-CSF**, **CORRESPONDIENTE AL AÑO 2026**, de acuerdo con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5526 del 27 de enero de 2026**, suscrito por el Jefe de Presupuesto de la **CENAC REGIONAL POPAYÁN.**

TIPO DE GASTO	CTA	SUB	OBJ G	ORD	SUB ORD	FUENTE	REC	C/S	DESCRIPCIÓN	VALOR
A	02	02	02	008	003	NACIÓN	10	CFS	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	$ 46.589.650,00
TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO										**$46.589.650,00**

El presupuesto asignado para el presente proceso está distribuido de la siguiente manera:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR PARTIDA
A-02-02-02-008-003	10	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	BAAID 3	$ 1.706.751,00
			BADRA 10	$ 307.483,00
			BADRA 12	$ 307.883,00
			BADRE 4	$ 1.241.495,00
			BAMHE 4	$ 5.960.255,00
			BASPC29	$ 20.606.412,00
			BIDEH6	$ 2.313.954,00
			BIFRA56	$ 2.175.107,00
			BILOP7	$ 1.289.758,00
			BITER29	$ 1.548.478,00
			CENAC POP	$ 307.883,00
			FUDRA4	$ 3.772.848,00
			GGCAU	$ 2.728.626,00
			GMD03	$ 466.156,00
			BMMA3	$ 1.856.561,00
VALOR TOTAL ASIGNADO				**$ 46.589.650,00**

PRECIOS DE ADJUDICACIÓN

PRECIOS ADJUDICACIÓN REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES (RTM y EC)					
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
RUBRO: A-02-02-02-008-003		**DESCRIPCIÓN: OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS**			
1	REVISIÓN TÉCNICO- MECÁNICA DE ANTIGÜEDAD 3-7 AÑOS MOTOCICLETA	SERVICIO	4	207.836,00	831.344,00
2	REVISIÓN TÉCNICO- MECÁNICA DE ANTIGÜEDAD 8-16 AÑOS MOTOCICLETA	SERVICIO	29	208.136,00	6.035.944,00
3	REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA DE ANTIGÜEDAD 17 AÑOS A MAS MOTOCICLETA	SERVICIO	2	207.836,00	415.672,00
4	REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA DE 3-7 AÑOS VEHÍCULO LIVIANOS PARTICULAR	SERVICIO	8	307.483,00	2.459.864,00
5	REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA DE 8-16 AÑOS VEHÍCULO LIVIANOS PARTICULAR	SERVICIO	37	307.883,00	11.391.671,00

6	REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA DE 17 AÑOS A MÁS VEHÍCULO LIVIANOS PARTICULAR	SERVICIO	11	307.483,00	3.382.313,00
7	REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA DE 3-7 AÑOS VEHÍCULO LIVIANOS PUBLICO	SERVICIO	2	306.883,00	613.766,00
8	REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA DE 3-7 AÑOS VEHÍCULO PESADOS PARTICULAR	SERVICIO	9	466.656,00	4.199.904,00
9	REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA DE 8-16 AÑOS VEHÍCULO PESADOS PARTICULAR	SERVICIO	10	466.956,00	4.669.560,00
10	REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA DE 17 AÑOS A MÁS VEHÍCULO PESADOS PARTICULAR	SERVICIO	2	466.656,00	933.312,00
11	REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA DE 3-7 AÑOS VEHÍCULO PESADOS PUBLICO	SERVICIO	4	466.156,00	1.864.624,00
12	REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA DE 8-16 AÑOS VEHÍCULO PESADOS PUBLICO	SERVICIO	12	466.356,00	5.596.272,00
13	REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA DE 17 AÑOS A MÁS VEHÍCULO PESADOS PUBLICO	SERVICIO	9	466.156,00	4.195.404,00

CANTIDAD DE REVISIONES POR UNIDAD BENEFICIARIA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	BASPC29	BILOP7	BAMHE4	BAAID3	BMMA3	BITER29	BIFRA56	GGCAU	GMAD3	BIDEH6	CENAC POPAYÁN	FUDRA4	BADRE4	BADRA10	BADRA12	TOTAL
1	REVISIÓN TÉCNICO- MECÁNICA DE ANTIGÜEDAD 3-7 AÑOS MOTOCICLETA	3							1								4
2	REVISIÓN TÉCNICO- MECÁNICA DE ANTIGÜEDAD 8-16 AÑOS MOTOCICLETA	7	1	19					1				1				29
3	REVISIÓN TÉCNICO- MECÁNICA DE ANTIGÜEDAD 17 AÑOS A MAS MOTOCICLETA	2															2
4	REVISIÓN TÉCNICO- MECÁNICA DE 3-7 AÑOS VEHÍCULO LIVIANOS PARTICULAR	4							4								8
5	REVISIÓN TÉCNICO- MECÁNICA DE 8-16 AÑOS VEHÍCULO LIVIANOS PARTICULAR	13		4	1	2	2	1	2		6	1	3	1		1	37
6	REVISIÓN TÉCNICO- MECÁNICA DE 17 AÑOS A MÁS VEHÍCULO LIVIANOS PARTICULAR	5	2	1		1							1		1		11
7	REVISIÓN TÉCNICO- MECÁNICA DE 3-7 AÑOS VEHÍCULO LIVIANOS PUBLICO	2															2
8	REVISIÓN TÉCNICO- MECÁNICA DE 3-7 AÑOS VEHÍCULO PESADOS PARTICULAR		1	1				2			1		4				9

9	REVISIÓN TÉCNICO- MECÁNICA DE 8-16 AÑOS VEHÍCULO PESADOS PARTICULAR	4				1		2	1				1	1			10
10	REVISIÓN TÉCNICO- MECÁNICA DE 17 AÑOS A MÁS VEHÍCULO PESADOS PARTICULAR	1												1			2
11	REVISIÓN TÉCNICO- MECÁNICA DE 3-7 AÑOS VEHÍCULO PESADOS PUBLICO	4															4
12	REVISIÓN TÉCNICO- MECÁNICA DE 8-16 AÑOS VEHÍCULO PESADOS PUBLICO	7			2	1	2										12
13	REVISIÓN TÉCNICO- MECÁNICA DE 17 AÑOS A MÁS VEHÍCULO PESADOS PUBLICO	7			1					1							9
TOTAL		**59**	**4**	**25**	**4**	**5**	**4**	**5**	**9**	**1**	**7**	**1**	**10**	**3**	**1**	**1**	

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	BASPC29	BILOP7	BAMHE4	BAAID3	BMMA3	BITER29	BIFRA56	GGCAU	GMAD3	BIDEH6	CENAC POPAYÁN	FUDRA4	BADRE4	BADRA10	BADRA12
1	REVISIÓN TÉCNICO- MECÁNICA DE ANTIGÜEDAD 3-7 AÑOS MOTOCICLETA	$ 623.508,00	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 207.836,00	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
2	REVISIÓN TÉCNICO- MECÁNICA DE ANTIGÜEDAD 8-16 AÑOS MOTOCICLETA	$ 1.456.952,00	$ 208.136,00	$ 3.954.584,00	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 208.136,00	$ -	$ -	$ -	$ 208.136,00	$ -	$ -	$ -
3	REVISIÓN TÉCNICO- MECÁNICA DE ANTIGÜEDAD 17 AÑOS A MAS MOTOCICLETA	$ 415.672,00	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
4	REVISIÓN TÉCNICO- MECÁNICA DE 3-7 AÑOS VEHÍCULO LIVIANOS PARTICULAR	$ 1.229.932,00	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 1.229.932,00	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
5	REVISIÓN TÉCNICO- MECÁNICA DE 8-16 AÑOS VEHÍCULO LIVIANOS PARTICULAR	$ 4.002.479,00	$ -	$ 1.231.532,00	$ 307.883,00	$ 615.766,00	$ 615.766,00	$ 307.883,00	$ 615.766,00	$ -	$ 1.847.298,00	$ 307.883,00	$ 923.649,00	$ 307.883,00	$ -	$ 307.883,00
6	REVISIÓN TÉCNICO- MECÁNICA DE 17 AÑOS A MÁS VEHÍCULO LIVIANOS PARTICULAR	$ 1.537.415,00	$ 614.966,00	$ 307.483,00	$ -	$ 307.483,00	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 307.483,00	$ -	$ 307.483,00	$ -

7	REVISIÓN TÉCNICO- MECÁNICA DE 3-7 AÑOS VEHÍCULO LIVIANOS PUBLICO	$ 613.766,00	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-
8	REVISIÓN TÉCNICO- MECÁNICA DE 3-7 AÑOS VEHÍCULO PESADOS PARTICULAR	$-	$ 466.656,00	$ 466.656,00	$-	$-	$-	$ 933.312,00	$-	$-	$ 466.656,00	$-	$ 1.866.624,00	$-	$-	$-
9	REVISIÓN TÉCNICO- MECÁNICA DE 8-16 AÑOS VEHÍCULO PESADOS PARTICULAR	$ 1.867.824,00	$-	$-	$-	$ 466.956,00	$-	$ 933.912,00	$ 466.956,00	$-	$-	$-	$ 466.956,00	$ 466.956,00	$-	$-
10	REVISIÓN TÉCNICO- MECÁNICA DE 17 AÑOS A MÁS VEHÍCULO PESADOS PARTICULAR	$ 466.656,00	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$ 466.656,00	$-	$-
11	REVISIÓN TÉCNICO- MECÁNICA DE 3-7 AÑOS VEHÍCULO PESADOS PUBLICO	$ 1.864.624,00	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-
12	REVISIÓN TÉCNICO- MECÁNICA DE 8-16 AÑOS VEHÍCULO PESADOS PUBLICO	$ 3.264.492,00	$-	$-	$ 932.712,00	$ 466.356,00	$ 932.712,00	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-
13	REVISIÓN TÉCNICO- MECÁNICA DE 17 AÑOS A MÁS VEHÍCULO PESADOS PUBLICO	$ 3.263.092,00	$-	$-	$ 466.156,00	$-	$-	$-	$-	$ 466.156,00	$-	$-	$-	$-	$-	$-
TOTAL POR UNIDAD BENEFICIARIA		**$ 20.606.412,00**	**$ 1.289.758,00**	**$ 5.960.255,00**	**$ 1.706.751,00**	**$ 1.856.561,00**	**$ 1.548.478,00**	**$ 2.175.107,00**	**$2.728.626,00**	**$ 466.156,00**	**$ 2.313.954,00**	**$ 307.883,00**	**$ 3.772.848,00**	**$ 21.241.495,00**	**$ 307.483,00**	**$ 307883,00**

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el recibo a satisfacción se tendrá en cuenta todas y cada una de las características técnicas registradas en el estudio previo, la invitación pública, a la oferta y en la presente adjudicación. El contratista mantendrá los precios durante la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Dentro del valor y precios establecidos en la aceptación oferta se entienden incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, así como los costos directos e indirectos que impliquen la ejecución del contrato.

NOTA 1: El valor unitario contempla importes gravados con IVA del 19% (valor unitario y SICOV, RECAUDO), e importes que no están gravados (RUNT, ANSV).

6. DURACIÓN: La duración de la presente Aceptación de Oferta será desde la suscripción dela misma y hasta cuatro (04) meses después de vencido el plazo de ejecución.

7. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:

El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL– CENAC REGIONAL POPAYÁN se obliga para con el CONTRATISTA a PAGAR EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO en la **CUENTA DE AHORROS No. 86800005064 DE BANCOLOMBIA** de la siguiente manera:

Mediante **ACTAS PARCIALES**, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de la factura, de acuerdo a los servicios de revisión técnico-mecánica realizados, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Recepción parcial o total de los servicios a satisfacción por el supervisor del contrato. (Este requisito debe ser plasmado en un acta debidamente suscrita por el supervisor del contrato y el contratista).

2. Informe del supervisor en el que autorice realizar el pago correspondiente al contratista.

3. Presentación de la factura, copia de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y ARL, presentación del RUT actualizado, y la certificación bancaria no mayor a tres (3) meses de expedición.

4. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).

5. Verificación por parte del MDN-Ejército Nacional -CENAC REGIONAL POPAYÁN, del cumplimiento de la acreditación del pago al Sistema Integral de Seguridad Social y ARL.

6. Todos los pagos se encuentran sujetos a la disponibilidad de PAC y las facturas deberán cumplir con el lleno de los requisitos legales establecidos para efectuarse el pago.

7. El pago se realizará una vez se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento de prórroga en la entrega de los bienes y/o servicios objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

CONDICIONES DE FACTURA ELECTRÓNICA

De conformidad con lo dispuesto en la **Guía gestión documentos electrónicos en el proceso de Recepción del Sistema de Factura Electrónica – SIIF Nación del 16-12-2023**, se establecen los siguientes parámetros para la facturación electrónica:

Con el fin de evitar contratiempos y tener un proceso éxito en la recepción de los documentos electrónicos-DE, la entidad debe indicar a los proveedores y/o contratistas de bienes y/o servicios, la información a registrar al momento de emitirlo, según los lineamientos definidos por la Administración del SIIF Nación para realizar el procesamiento de los DE y la asignación a la entidad correspondiente. Los cuales, se enumeran a continuación:

1. Proveedor/contratista registrado en SIIF Nación
2. Que en el RUT del proveedor y/o contratista tenga relacionada la responsabilidad 52 – Facturador electrónico.
3. En los datos del emisor en el campo de correo electrónico debe registrar el correo en el que requiere que le llegue información sobre el proceso de recepción.
4. Al igual, que debe recomendar registrar en tipo de contribuyente que se encuentra registrado en el RUT.
5. En datos del Adquirente en el campo correo registre la cuenta de correo que la Administración del SIIF Nación ha dispuesto para la recepción de DE siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
6. En el campo Notas u Observaciones, debe registrar la referencia de distribución a saber: #$PCI; DATOSCONTRATO; CORREOELECTRONICO DEL SUPERVISOR OCUENTADANTE DE CAJA MENOR#$

Ejemplo: #$13-01-01; cont 3.32-2023;Pperez@minhacienda.gov.co#$

Nota: PCI=Posición del catálogo institucional, es decir el código de identificación presupuestal de la unidad ejecutora-UE o subunidad ejecutora en la que la entidad registró el compromiso presupuestal al que se le vinculara el pago del DE.

USO DE LA ESTAMPILLA "UNIVERSIDAD DEL CAUCA 180 AÑOS".

De conformidad con el artículo 4 de la Ordenanza No. 059 del 27 de noviembre del 2024, el cual modifica el artículo 351 de la Ordenanza 107 de 2022, emitidas por la Asamblea Departamental del Cauca, se establece el hecho generador, base gravamen y tarifas para la suscrición de contratos estatales lo siguiente:

ARTICULO 351 HECHO GENERADOR, BASE GRÁVAME Y TARIFAS

HECHO GENERADOR	***BASE GRAVAMEN***	***TARIFA***
Suscrición de contratos estatales, adiciones y prorrogas con el departamento y con sus municipios, con las entidades descentralizadas del departamento con la Contraloría Departamental del Cauca, con los Institutos descentralizados y entidades del orden nacional que funcionen en el cauca y con los fondos mixtos que operen en el Cauca.	*Valor del pago excluido IVA*	*1%*

El artículo 318 de la Ordenanza 107 de 2022, emanada de la Asamblea Departamental, establece:

ARTICULO 318 RECAUDO Y PAGO DE LA ESTAMPILLA

"Para el caso de los actos, contratos, o negocios jurídicos, incluidas sus adiciones o modificaciones, en los que se genere un pago o cargo del departamento, el recaudo se efectuara mediante retención en la fuente en cada uno de los pagos que se realicen a los beneficiarios".

8. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO:

El contratista certificó en documento independiente el cumplimiento de la totalidad de los requerimientos técnicos adicionales, que a continuación se describen:

ÍTEM	REQUERIMIENTOS TÉCNICOS ADICIONALES
1	**CAPACIDAD OPERATIVA** El contratista certifico en documento independiente, que garantizara la prestación del servicio contratado con la utilización de la infraestructura requerida, a partir de la capacidad instalada (recursos logísticos, operativos y físicos), portafolio de servicios, disciplinas generales y especializadas, la cobertura requerida y la oportunidad de atención en el servicio de manera inmediata.
2	**RESOLUCIÓN DE HABILITACIÓN DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE** El contratista presento junto con su propuesta la Resolución expedida por el Ministerio de Transporte, por la cual se habilita al establecimiento de comercio como Centro de Diagnóstico Automotor –CDA, la cual se encuentra vigente.
3	**CERTIFICACIÓN DE LA ÚLTIMA CALIBRACIÓN DE LOS EQUIPOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL SERVICIO** El contratista presento junto con la oferta LA CERTIFICACIÓN vigente de la última calibración de los equipos necesarios para la prestación de los servicios de revisión Técnico – Mecánica, objeto del contrato, la cual se encuentra expedida por el ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE COLOMBIA – ONAC.
4	**DISPONIBILIDAD INMEDIATA** El contratista certifico en documento independiente, que garantizara de manera inmediata la realización de la Revisión TÉCNICO-MECÁNICA de los vehículos y motocicletas de las unidades centralizadas por la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYÁN.
5	**LUGAR DE EJECUCIÓN** El contratista certifico en documento independiente, que realizará la revisión TÉCNICOMECÁNICA, en la ciudad de

	POPAYÁN - CAUCA, teniendo en cuenta que es el lugar en el cual se encuentran los vehículos y motocicletas objeto de la revisión.
6	**RECURSO HUMANO** El contratista certifico en documento independiente, que cuenta con recurso humano certificado por competencias laborales y acreditado por organismos del orden nacional para realizar las Revisiones TÉCNICO-MECÁNICAS.
7	**ENTREGA DE CERTIFICADOS** El contratista certifico en documento independiente, el compromiso de entregar los Certificados de Revisión TÉCNICO-MECÁNICA y de Emisión de gases de cada vehículo o motocicleta.
8	**COMPROMISO** El contratista certifico en documento independiente, el compromiso de registrar los resultados de la prueba en el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT) una vez se realice la revisión correspondiente a cada vehículo o motocicleta.
9	**TERMINO LEGAL** El contratista certifico en documento independiente, que la entidad cuenta con el término legal de quince (15) días calendario, para que se reparen las fallas indicadas en el formato uniforme de resultados cuando el vehículo no haya sido aprobado en la primera revisión. Por lo cual, la nueva revisión antes de que termine el plazo referido, no acarreará costos adicionales para la entidad.

9. GARANTÍA TÉCNICA Y TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

GARANTÍA TÉCNICA

El contratista garantizo en documento independiente el cumplimiento de las condiciones técnicas de los servicios a prestar, responsabilizándose de los reclamos por cualquier objeto, incluyendo los materiales utilizados, sus componentes, características, dureza, y composición. Esta Garantía Técnica cubre cada uno de los ítems ofrecidos, y ampara la totalidad de los siguientes aspectos:

a) Ampara la calidad de los servicios realizados.
b) Garantiza que los materiales, equipos y herramientas a utilizar se encuentran debidamente calibrados y cuentan con la idoneidad para prestar el servicio.
c) Que sea por un término no inferior a seis (6) meses adicionales a la ejecución de ejecución del contrato.

NOTA 1: Durante el lapso de la vigencia de las diferentes garantías constituidas, los costos y gastos que se generen deberá asumirlos el contratista, quien se compromete para con el MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC POPAYÁN a tramitar y hacer efectivas las mismas sin costo

adicional.

NOTA 2: Todos los costos que se produzcan en cumplimiento de la garantía estarán a cargo del contratista.

TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

El contratista garantizo en documento independiente que el servicio contratado es genuino, al momento de presentarse falsedad o irregularidades en el documento (certificación de emisión de gases), en la entrega en la ejecución del contrato, responderá en un tiempo máximo de tres (3) días después de la notificación por parte del supervisor del contrato. En caso de prestarse servicios en la ejecución del contrato con errores que no sean susceptibles de modificaciones o correcciones, éste deberá realizarse de nuevo.

NOTA 1: Estará a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

10. GARANTÍA ÚNICA

Una vez suscrito el contrato, el CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 de 2015, Capitulo 2, Sección 3 "Garantías", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL POPAYÁN**, la cual contendrá los siguientes amparos:

MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO

Dentro de los **tres (3)** días contados a partir de la firma del contrato el contratista deberá constituir a favor del CONTRATANTE los amparos que a continuación se enuncian:

ETAPA CONTRACTUAL	
TIPO DE RIESGO	**PÓLIZAS EXIGIBLES**
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Incluyendo en ellas el pago de multas y clausula penal pecuniaria. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.)	Su cuantía será equivalente al 20% del valor total del contrato, cuya vigencia será el plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento.

CALIDAD DEL SERVICIO:	Su cuantía será equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento.
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:	Su cuantía será equivalente al cinco (5%) del valor del contrato Igual al plazo de ejecución y tres (3) años más. Este amparo debe cubrir a la entidad estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista, derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

Las vigencias de los amparos de la garantía única, iniciarán con la fecha de perfección del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL POPAYÁN.**

El CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el **CONTRATISTA** no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del **MDN EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL POPAYÁN –** y a cuenta del **CONTRATISTA** quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al **MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL POPAYÁN –** para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el **MDN-EJERCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL POPAYÁN -,** teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA: De conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, el contratista podrá

otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaría.

SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA:

Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJÉRCITO NACIONAL.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, estas podrán variarse por el garante a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN-Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional teniendo en cuenta que los objetos de las mismas sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJÉRCITO NACIONAL.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, estas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN- EJÉRCITO NACIONAL y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN EJÉRCITO NACIONAL

para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA:

De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1, del Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El Contratista deberá mantener indemne al **MDN-EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYÁN**, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de este, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

11. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos por LA CENAC REGIONAL POPAYÁN.
2. Dar cumplimiento a las condiciones, especificaciones y cantidades señaladas en los documentos previos del proceso y en el contrato.
3. Realizar el servicio de la Revisión técnico-mecánica con los equipos e instrumentos idóneos y bajo el cumplimiento de las calibraciones de rigor.
4. Realizar todas las acciones, previsiones y trámites necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato.
5. Expedir y entregar los certificados de Revisión Técnico-mecánica y de Emisiones Contaminantes objeto de proceso, solicitados por el CONTRATANTE en fecha, lugar y hora de acuerdo con las especificaciones solicitadas y la normatividad legal vigente.
6. Dar aviso al SUPERVISOR DEL CONTRATO dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la CENAC REGIONAL POPAYÁN.
7. Responder por la veracidad de la Revisión objeto del contrato.
8. Radicar la factura, en forma oportuna, previo cumplimiento del objeto del contrato y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
9. Será por cuenta del CONTRATISTA, el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, dando estricto cumplimiento a las leyes laborales vigentes en esta materia.
10. El CONTRATANTE no adquiere ninguna relación civil o laboral con los trabajadores del CONTRATISTA.
11. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo, para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
12. Cumplir, cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes. Para la realización del pago derivado del contrato, el CONTRATISTA deberá a llegar al supervisor el soporte que acredite que se encuentra al día en el pago de las citadas obligaciones.

13. Rendir los informes solicitados por el supervisor del contrato.

14. El contratista se obliga a sostener los precios de las revisiones técnico-mecanicas contenidos en su oferta, durante la ejecución del contrato.

15. Responder en los plazos que el CONTRATANTE establezca los requerimientos de aclaración o de información que sea necesaria en desarrollo del objeto del contrato.

16. Cumplir todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto de este.

17. El contratista debe garantizar que la Revisión cumple con las políticas de habilitaciones y acreditaciones del servicio emitidas por el organismo de acreditación nacional.

18. El contratista se obliga a cumplir con las normas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo (SG-SST), de acuerdo con el Decreto 1443 DE 2014 hoy compilado en el Decreto 1072 DE 2015 y ley 789 de 2002.

19. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente, para la ejecución y desarrollo del Contrato, para lo cual el CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Recibir a satisfacción el objeto del contrato cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente proceso de contratación.

2. Pagar al contratista e forma pactada y con sujeción a las disposiciones presupuestales y de PAC previstas para el efecto.

3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.

12. SUPERVISOR:

En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYÁN designó como Supervisor del contrato al **MY. MÉNDEZ ZAMUDIO JUAN GABRIEL**, Oficial Operaciones BASPC29 o quien haga sus veces, quien llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011 y la Resolución 4130 del 16 de junio de 2022" MANUAL DE CONTRATACIÓN MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL", o quien haga sus veces y tendrá las siguientes obligaciones:

a) La revisión de los antecedentes del contrato suscrito, de los derechos y obligaciones de las partes y de los mecanismos pactados para el reconocimiento de los derechos de contenido económico.

b) La intervención formal en la coordinación, vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado, para garantizar que las obligaciones contractuales se han cumplido y que permita a la entidad tramitar los pagos al contratista.

c) La presentación periódica de informes sobre la ejecución del contrato, cuando suceda algo que amerite ser informado (pagos, entregas, demoras, etc.), en especial, el informe anexo al acta de recibo parcial y/o final que sustente el pago de las obligaciones cumplidas por el contratista. Salvo que en el respectivo contrato o convenio se disponga una periodicidad particular, la presentación de informes deberá ser mínimo bimensualmente.

d) La elaboración y envió del proyecto de Acta de Liquidación de los contratos acompañada de sus documentos soportes, dejando constancia sobre los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes en caso de divergencias presentadas.

e) En caso de no lograrse la liquidación el contrato o convenio en la oportunidad legal establecida y por ende perderse la competencia legal para llevar a cabo la liquidación, el Supervisor será responsable por el Cierre del Expediente Contractual, a través de un Acta, para efectos de establecer dentro de la entidad estatal el estado final del contrato celebrado.

f) Así mismo, conforme al Artículo 2.2.1.1.2.4.3. Obligaciones posteriores a la liquidación, y una vez "Vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes", el Supervisor del Contrato o Convenio será responsable del cierre del expediente del Proceso de Contratación, a través del Acta respectiva.

g) En los contratos en que se realicen mantenimiento, renovaciones y mejoras a los bienes, se debe determinar por el supervisor si los trabajos realizados al bien generan un mayor valor del mismo, toda vez que amplíen su vida productiva, su utilidad y su eficiencia operativa. El Supervisor deberá en el Acta de Liquidación expresar técnicamente si hubo un aumento del valor del bien, toda vez que ese mayor valor deberá reflejarse por la entidad en su balance contable.

h) En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el SUPERVISOR deberá suscribir conjuntamente con el contratista y el competente contractual, las actas de inicio o de recibo de bienes y/o servicios, dentro del término que se haya establecido en el contrato. Copia de estas actas se enviará dentro de los tres (3) días hábiles a la Central Administrativa y Contable Regional Popayán para su respectiva incorporación en la respectiva carpeta del contrato.

i) Cuando se requieran cronogramas o programación de actividades al contratista para la ejecución del objeto contratado, el Supervisor lo exigirá y recibirá para su control, dentro de los plazos estipulados en el contrato. Copia de estos cronogramas o programas de actividades deben enviarse dentro de los tres días hábiles siguientes a su recibo, a la central administrativa y contable seccional Popayán Nacional para su correspondiente archivo en la carpeta del contrato.

j) El SUPERVISOR resolverá todas las consultas presentadas por el contratista y hará las observaciones que estime convenientes. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan resolverse por el SUPERVISOR, este las remitirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, al competente contractual para su consulta y decisión.

k) Si es necesario, el SUPERVISOR solicitará la suspensión temporal de la ejecución de un contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, justificando las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan tales hechos, ante el competente contractual para que este emita su autorización, si el competente contractual aprueba y suscribe la suspensión del contrato, la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL

POPAYÁN, elaborara el acta de suspensión, copia de la cual se remitirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su legalización, para lo de su competencia. El SUPERVISOR para todos los eventos de suspensión de un contrato, al desaparecer los hechos que originaron su suspensión solicitara su reiniciación, dejando constancia del tiempo total de la suspensión temporal y del vencimiento final del contrato, incluyendo reajustes si procedieren. Copia del acta se enviará a la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYÁN.

l) El SUPERVISOR estructurará y proyectará el acta de liquidación de conformidad con el formato y los lineamientos establecidos.

m) El SUPERVISOR velará por garantizar la efectividad de las garantías durante la duración del contrato.

n) Hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas.

o) Remitir al Contratista instrucciones, solicitudes, observaciones y recomendaciones para procurar la debida ejecución del objeto contractual y prevenir posibles incumplimientos.

p) Estudiar y emitir concepto respecto de las reclamaciones, peticiones y sugerencias presentadas por el contratista.

q) Realizar reuniones con el contratista, competente contractual y funcionarios interesados, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del contrato.

r) Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (cuando aplique) de conformidad con la Ley 1150 de 2007, Decreto 1273 de 2018 y demás normatividad que regule la materia. En caso contrario deberá dar aviso de esta circunstancia a la Unidad Pagadora.

s) Presentar a la Entidad Contratante mensualmente (o con la periodicidad exigida), informes de supervisión y recibo a satisfacción, así como, solicitar y entregar la documentación necesaria para la liquidación del contrato, dejando constancia de las obligaciones iniciales, modificaciones, adiciones, prórrogas, ajustes, número y cuantía de las actas parciales, pagos, reconocimientos, acuerdos, conciliaciones, transacciones, valor final del contrato, pago de prestaciones sociales, y la ampliación de las pólizas de garantía del contrato.

t) De presentarse fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, que afecte el adecuado cumplimiento de la supervisión del contrato, deberá informarlo por escrito al competente contractual, para que proceda en derecho, al nombramiento del nuevo supervisor.

u) Las demás que guarden relación directa con el ejercicio de las obligaciones que debe cumplir el Supervisor del Contrato.

13. SANCIONES

Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la administración así:

a) En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del Bien, servicio y obra dejado de entregar y/o prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley.

b) En el evento de presentarse devolución del bien y/o el servicio, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes, servicios u obra dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días.

c) En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción.

d) La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC POPAYÁN para hacer los descuentos correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC POPAYÁN, no sólo para la obligación de entregar los bienes, servicios y obras, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

14. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:

Se entenderán incorporadas a esta comunicación de aceptación de oferta, las cláusulas excepcionales de terminación, modificación, e interpretación unilateral y caducidad, así como las demás señaladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias y vigentes.

15. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor. **PARÁGRAFO PRIMERO:** NATURALEZA DE LA PENA: La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL– CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL POPAYÁN se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** RECURSOS QUE INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército. **PARÁGRAFO TERCERO**: DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del contrato, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL POPAYÁN podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL POPAYÁN, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

16. ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN:

EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción de Estado Colombiano y del Ministro de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas.

17. DEMÁS ESTIPULACIONES:

Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el estudio previo, en la invitación pública de mínima cuantía, la oferta presentada y en los principios que regla la contratación estatal. De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual adicionó el numeral 5º al artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, para todos los efectos la presente comunicación de aceptación de la oferta, junto con la oferta constituyen el contrato celebrado y una vez sea recibida personalmente por el contratista se procederá con la suscripción del acta de inicio y la expedición del registro presupuestal correspondiente.

ORIGINAL FIRMADO
TC. HOLMAN ERNESTO MORALES GALVIS
Director Central Administrativa y Contable Regional Popayán
Competente contractual

Vo.Bo.

ORIGINAL FIRMADO
CR. EDINXON BARRIENTOS AVENDAÑO
Jefe de Estado Mayor y segundo Comandante de la Vigésima Novena Brigada
Gerente del Proyecto

ENTERADO Y ACEPTADO

ORIGINAL FIRMADO
JESÚS ALBERTO SOLARTE ERAZO
Representante Legal
DIAGNOSTICENTRO AUTOMOTOR DEL CAUCA S.A.S
NIT. 900.335.083-4

ORIGINAL FIRMADO
SV. URRUTIA VALENCIA MANUEL ANTONIO
Comité Técnico Evaluador

ORIGINAL FIRMADO
ASJ. CARLOS ANDRÉS BASTIDAS CARRASCAL
Comité Jurídico Evaluador

ORIGINAL FIRMADO
ASE. DIANA MARCELA ARCOS BOTINA
Comité Económico Evaluador

Vo.Bo.

ORIGINAL FIRMADO
MY. YUBHER FERNANDO PEÑA LÓPEZ
Jefe Contratación CENAC Regional Popayán